

**Acta de reunión jurisdiccional 53/2020**  
**Fecha: 23 de septiembre de 2020**  
**Lugar: Tribunal de Ética Gubernamental**

**Acta RJ 53/2020.** En la sede del Tribunal de Ética Gubernamental, a las nueve horas y cincuenta minutos del día veintitrés de septiembre de dos mil veinte. Reunidos los miembros del Pleno del Tribunal: doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, licenciada Laura del Carmen Hurtado Cuéllar, licenciada Karina Guadalupe Burgos de Olivares, licenciada Fidelina del Rosario Anaya de Barillas y licenciado José Matías Delgado Gutiérrez; así también, la licenciada Adda Mercedes Serarols de Sumner, en calidad de Secretaria General. Los miembros del Pleno deciden instalar la presente reunión de trabajo, constatando que existe el quórum necesario para realizarla, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Ética Gubernamental. Seguidamente, los miembros del Pleno proceden a suscribir con los votos concurrentes con que constan en las siguientes resoluciones de procedimientos administrativos sancionatorios con fecha de este mismo día, las cuales fueron previamente analizadas y discutidas por el Pleno a través de reunión de trabajo en modalidad virtual de fecha ocho del corriente mes y año, así:

N.º de Expediente	Tipo de resolución	Colaborador Jurídico
15-A-20	Investigación preliminar	Lcda. Wendy Mazariego
17-A-20	Inadmisibilidad	
18-D-20	Prevención	
21-A-20	Investigación preliminar	
31-A-20	Investigación preliminar/ Inadmisibilidad/Improcedencia	
39-D-20	Improcedencia	
40-D-20	Improcedencia	
44-A-19	Sin lugar la apertura del procedimiento	
49-A-20	Investigación preliminar	
50-A-20	Investigación preliminar	
51-A-20	Investigación preliminar	
82-D-19	Estese a lo resuelto	
86-A-19	Sin lugar la apertura del procedimiento	
131-D-19	Prevención	
244-A-19	Investigación preliminar/ Inadmisibilidad/Improcedencia	

64-A-20	Investigación preliminar	Lcda. Natalia Canjura
65-A-20	Investigación preliminar	
66-A-20	Investigación preliminar	
67-A-20	Investigación preliminar	
68-A-20	Investigación preliminar	
69-A-20	Investigación preliminar	
70-A-20	Investigación preliminar	
71-A-20	Investigación preliminar	Lcda. Gabriela Ramírez
45-A-19	Sin lugar apertura del procedimiento	
205-A-18	Investigación preliminar	
1-O-20	Apertura a pruebas	

En este estado, comparece la licenciada Wendy Virginia Mulato García, jefe de la Unidad de Ética Legal, y manifiesta que las citadas resoluciones de los correspondientes procedimientos administrativos sancionatorios con referencias 67-A-20, 68-A-20, 69-A-20, 70-A-20, 71-A-20 y 45-A-19, las cuales fueron suscritas por los miembros del Pleno y autorizadas con su firma por la Secretaria General en esta reunión jurisdiccional y con esta misma fecha, es el caso que en el transcurso del traslado de las citadas resoluciones de la Secretaría General a la Unidad de Ética Legal, las mismas han sido extraviadas, y habiéndose realizado una búsqueda exhaustiva por parte del personal de ambas unidades no ha sido posible ubicar las citadas resoluciones, las cuales no han surtido efectos a terceros por no haber sido estas notificadas a las partes; razón por la cual, en este acto trae nuevamente impresas para firma las mencionadas resoluciones extraviadas en su texto íntegro. Los miembros del Pleno una vez verificadas las resoluciones, proceden nuevamente a suscribirlas con los votos concurrentes que constan en las citadas resoluciones con la misma hora y fecha que se habían firmado las resoluciones extraviadas, las cuales posteriormente son autorizadas con su firma por la Secretaria General, a efecto de proceder a su notificación en legal forma, siendo que las resoluciones firmadas extraviadas no surtieron efectos jurídicos por no haber sido notificadas a los correspondientes intervinientes en los respectivos procedimientos administrativos sancionatorios. Por otra parte, los miembros del Pleno manifiestan la importancia de tener un mayor control y registro en el ingreso y egreso de las resoluciones que se pasan a firma, por lo que con el objeto de evitar la situación antes señalada definen el siguiente protocolo obligatorio a seguir para la suscripción y el traslado de resoluciones a firmar, así: i) las resoluciones a ser firmadas deberán ser trasladadas al Pleno por la jefe de la Unidad de Ética Legal, a través de una carpeta cerrada con un listado adjunto del detalle de las resoluciones a firmar, ii) una vez verificadas y firmadas por el Pleno las correspondientes resoluciones, las mismas serán recepcionadas y verificadas por la

Secretaria General, quien autorizará con su firma las resoluciones suscritas por el Pleno, iii) posteriormente la Secretaria General entregará, ya sea a la jefe de la Unidad de Ética Legal o a la Coordinadora de Trámite, una a una las correspondientes resoluciones suscritas, y ambas firmarán de recibido el documento que consigna el listado de las resoluciones firmadas, el cual será resguardado por la Secretaria General. Y no habiendo más que hacer constar se levanta el acta a las doce horas y siete minutos y procedemos a firmamos.

